

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
II	18	Director General I.T.F. DT	241.681	155.105
II	17	Director de División DT	233.898	150.781
II	17	Secretario I Abogado DT	229.477	147.466
II	17	Secretario I Abogado DP	148.565	102.110
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	219.122	141.713
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	219.122	141.713
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	219.122	141.713
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	141.968	98.375
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	208.754	135.952
II	15	Asesor I Abogado DT	213.174	139.267
II	15	Actuario DT	208.754	135.952
II	15	Director OCN DT	208.754	135.952
II	15	Sub Director de División PO*	180.743	122.039
II	15	Tesorero Contador PO	171.923	115.335
II	15	Actuario DP	135.361	94.634
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	200.984	131.635
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	200.984	131.635
II	14	Director de Departamento PO	165.898	111.924
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	130.411	91.831
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	114.095	82.593
II	13	Asesor II Escribano DT (4)	185.445	122.992
II	13	Asesor II Abogado DT (4)	185.445	122.992
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	185.445	122.992
II	13	Sub Director de Departamento PO	153.163	104.714
II	13	Asesor II Escribano DP (4)	120.510	86.225
II	13	Asesor II Abogado DP (4)	120.510	86.225
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	120.510	86.225
II	12	Actuario Adjunto DP	112.256	81.552
II	12	Actuario Adjunto DT	172.492	115.658
II	12	Antropólogo Forense PO	181.923	120.998
II	12	Arquitecto	112.256	81.552
II	12	Asesor III Escribano	112.256	81.552
II	12	Asesor III Contador	112.256	81.552
II	12	Asesor en Jurisprudencia	112.256	81.552
II	12	Asesor III Abogado DT (4)	172.492	115.658
II	12	Asistente Relaciones Públicas	112.256	81.552
II	12	Enfermero Universitario AE	124.442	88.452
II	12	Licenciado en Trabajo Social	112.256	81.552
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	139.793	97.143
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	181.560	120.792
II	12	Médico Asesor	142.262	98.542
II	12	Médico Asesor PO	181.560	120.792
II	12	Médico Autopsista	142.546	98.702
II	12	Médico Autopsista PO	181.560	120.792
II	12	Médico Clínica Forense	142.546	98.702
II	12	Médico Clínica Forense PO	181.560	120.792
II	12	Médico Forense PO	181.560	120.792
II	12	Médico Pediatra	181.560	120.792
II	12	Médico Psiquiatra PO	142.546	98.702
II	12	Odontólogo	112.256	81.552
II	12	Psicólogo	112.256	81.552
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	139.793	97.143
II	12	Químico Farmacéutico	142.546	98.702
II	12	Secretario Contador	112.256	81.552
II	12	Sociólogo	112.256	81.552

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

PO - Permanencia a la orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de pertenencia a la ex División Jurídico Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División, además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. También aplica a los funcionarios de la Ex División Jurídico Notarial por aplicación de la Res. SCJ Nº 112/2014.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyeron las deducciones personales.

(3) Según la Res. SCJ Nº 112/2014, los técnicos que pertenecían a la Asesoría Jurídica perciben la partida de perfeccionamiento académico que cobran los Secretarios II Abog del Servicio de Abogacía.

(4) Se tomaron las modificaciones en las denominaciones de cargos dispuesta por la Res. SCJ Nº 650/2024.